

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de enero del 2008

No. 7

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 27-07 I P.O., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Fundación La Roca", un bien inmueble con superficie de 4-00-00 Has., ubicado en la Reserva Territorial Labor de Terrazas de esta ciudad.

Pág. 355

-0-

DECRETO No. 98-07 I P.O., por medio del cual se reforma el Decreto Número 240/02 II P.O., que instituye el evento denominado Diputado Infantil por un Día.

Pág. 356

-0-

DECRETO No. 99-07 I P.O., por medio del cual se reforma el Decreto No. 96/04 I P.O., que crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo, en sus artículos 2,6, 7 y 8.

Pág. 357

-0-

**PODER EJECUTIVO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. ICHS-P-41-07 BIS, para la adquisición al mayoreo de medicamentos genéricos intercambiables y/o de patente, medicamentos controlados y/o psiquiátricos y medicamentos oncológicos, destinados para la farmacia del Instituto.

Pág. 358

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Múltiple de Licitación Pública No. JMAS-AD-RP-2008-001-P, para la adquisición de gas cloro para el proceso de esterilización de agua para consumo humano que se suministrará en esta ciudad para el año 2008, así como uniformes secretariales.

Pág. 360

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

ACTA No. 507 del Consejo Directivo en la cual se autoriza la corrección del acta de tarifas publicada en la edición 101 de fecha 19 de diciembre del 2007, en diferentes rubros.

Pág. 361

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CD. JUAREZ, CHIH

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LP-01-2008, relativa a la construcción de Gimnasio en Complejo Deportivo Universitario.

Pág. 364

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

Licitación Pública No. CUM-01-08, para la adquisición de concreto hidráulico.

Pág. 365

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. CA-CO-003-2008, relativa a la adquisición de 100 (cien) vehículos tipo camionetas (pick up).

Pág. 367

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-004-2008, relativa a la adquisición de equipamiento para vehículos de patrullaje.

Pág. 369

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 371 a la Pág. 416

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N^o.
27/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación Civil "Fundación La Roca", un bien inmueble ubicado en la reserva territorial Labor de Terrazas, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 4-00-00 Has. (cuatro hectáreas), que cuenta con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	S34°23'52"E	323.431 metros	Instituto Hamilton
2-3	S45°46'05"W	124.078 metros	Propiedad de Gobierno del Estado
3-4	N34°23'52"W	330.942 metros	Instituto de la Vivienda
4-1	N49°13'02"E	123.018 metros	Propuesta de Vialidad

Dicho inmueble descrito con anterioridad, fue adquirido en mayor extensión, el cual obra en la inscripción 23, a folio 24, del libro 34, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble a que hace alusión el artículo precedente, la Asociación Civil "Fundación La Roca, A.C.", lo destinará a la construcción de un Instituto de Educación Media Superior, misma que deberá iniciarse en un lapso de un año a partir de la firma de la escritura respectiva y concluirse en un término máximo de tres años.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de darle un uso distinto o no cumplir con los plazos especificados para su construcción, de acuerdo a lo que se establece en este Decreto, la propiedad del inmueble se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DIAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
98/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto Número 240/02 II P.O., en sus artículos Segundo, Cuarto y Sexto, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Participación Ciudadana; el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua; y el Instituto Estatal Electoral, ejecutarán conjuntamente las acciones conducentes para la realización de la elección plural y representativa de los integrantes de la Diputación Infantil por un Día.

Las instancias convocantes, en el mes de octubre anterior a la celebración del homenaje, establecerán las fechas en que habrán de realizarse las acciones a las que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado y los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, de acuerdo a un primer procedimiento de insaculación que aplique el Instituto Estatal Electoral, seleccionarán a los 22 Diputados Infantiles Distritales, Propietarios y Suplentes. Los 11 Diputados Infantiles de Representación Proporcional, Propietarios y Suplentes, se obtendrán de una segunda insaculación, que comprenda a aquellos alumnos que no hubiesen resultado agraciados durante la primera.

ARTÍCULO SEXTO.- Los 33 Diputados Infantiles por un Día, Propietarios o Suplentes en su caso, participarán en Sesión del H. Congreso del Estado, en la que el Presidente pasará lista de los Niños Diputados presentes, en orden y señalamiento del distrito de procedencia. Acto seguido, se entonarán los Himnos Nacional y del Estado de Chihuahua, para posteriormente conceder la palabra a cada uno de los Diputados Infantiles, a fin de que, en un tiempo no mayor a los tres minutos, expongan en Tribuna, planteamientos relativos a una situación o problemática que aqueje a nuestro Estado. Una vez concluida la Sesión, se hará entrega de diplomas de reconocimiento a cada uno de los Diputados Infantiles por un Día.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DIAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
99/07 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto 96/04 I.P.O., que crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo, en sus artículos 2, 6, 7 y 8, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- Se otorgarán dos premios, uno en la categoría individual y otro en la categoría de equipo, los cuales deberán ser realizados en la disciplina de educación, en cualquiera de los siguientes niveles:

- a) Educación básica.
- b) Educación media superior.
- c) Educación superior e investigación en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 6.- Las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos se emitirán por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura; y por el H. Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

- I. Que la actividad no haya sido objeto de reconocimientos anteriores.
- II. Que los trabajos puedan acreditar sus beneficios al Estado o a la humanidad.
- III. Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.
- IV. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que las instancias convocantes determinen.

ARTÍCULO 7.- El jurado se integrará a propuesta del C. Gobernador del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, y del H. Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del jurado propuesto en los términos del artículo 7, desempeñarán su cargo personalmente. Para pertenecer al jurado, se deberá tener el grado de Maestría o Doctorado en Educación y, al aceptar dicho encargo, observarán las normas éticas que exige la convocatoria.

En caso de empate, la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso, emitirá el voto de calidad por medio del Presidente de dicha Comisión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DIAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 23 de Enero del 2008

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Costo de las bases
ICHS-P-41/07 (BIS)	Adquisición al Mayoreo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y/o de Patente; Medicamentos Controlados y/o Psiquiátricos y Medicamentos Oncológicos, destinados para la farmacia del Instituto Chihuahuense, de Salud. En las siguientes partidas:	06 de Febrero del año 2008, a las 12:00 horas.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Concepto	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Medicamentos Genéricos Intercambiables y/o de Patente	\$2'832,783.81	\$3'777,045.08
2	Medicamentos Controlados y/o Psiquiátricos	\$57,300.00	\$76,400.00
3	Medicamentos Oncológicos	\$234,934.74	\$313,246.32


- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, No. 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3ª, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 31 de Enero del año 2008, a las 12:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, del día 06 de Febrero del año 2008, a las 12:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los medicamentos en la farmacia del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la Avenida Universidad, número 2305, de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- VII. El pago de los bienes se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente, en la Oficina de Contabilidad del Instituto ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro.
- VIII. No se otorgará anticipo.
- IX. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- X. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 23 DE ENERO DEL AÑO 2008



ATENTAMENTE


DR. BIGARDO LÓPEZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA MULTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2008-001-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes que a continuación se describen, mismos que se pagaran con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme a Los oficios de autorización No. PJMAS-RM-2008-001 y PJMAS-RM-2008-005 emitidos por la presencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2008-001-P PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS CLORO PARA EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE SE SUMINISTRARA A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PARA EL AÑO 2008.					
Costo de las bases (\$) I.V.A. Incluido	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes	
2,000.00	No aplica	01 de Febrero del año 2008, a las 11:00 horas	06 de Febrero del año 2008, a las 11:00 horas	Entre el 11 de Febrero del año 2008 de 10 DE Febrero del 2008, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.	
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
única	Gas Cloro para el proceso de esterilización de agua para consumo humano que se suministrara a la ciudad de Chihuahua, para el año 2008.		Kg	50,000	200,000

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2008-003-P PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, PARA EL AÑO 2008.					
Costo de las bases (\$) I.V.A. Incluido	Visita a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes	
1,000.00	No aplica	01 de Febrero del año 2008, a las 15:00 horas	06 de Febrero del año 2008, a las 15:00 horas	Entre el 08 de Febrero del año 2008 al 31 de Octubre del 2008, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.	
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Uniforme secretariales para temporada primavera - verano		Juego	200	250
2	Uniforme secretariales para temporada otoño - invierno		Juego	200	250

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas estén a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla sn, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
 2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-d y demás disposiciones que establece el Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias.
 3. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien lo representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 4. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.F.31000.
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.
 El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
 Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 23 de Enero del año 2008



ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

ACTA No. 507

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, siendo las 8:30 horas del día 8 de Enero del Dos Mil Ocho, reunidos en las instalaciones de las oficinas centrales de la *JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ*, las cuales se ubican en la calle Pedro Néstor García # 2231, de esta ciudad, los miembros del Consejo Directivo para la celebración de sesión extraordinaria, la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Asunto único a tratar: Autorización para la corrección al acta de tarifas para el ejercicio del año fiscal del 2008.

Asunto número uno.-

Lista de Asistencia. Se pasa lista de asistencia encontrándose presentes las siguientes personas:

ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS

PRESIDENTE DE LA J.M.A.S.

LIC. JUAN GARCIA LOPEZ

SECRETARIO DE LA J.M.A.S.

C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS

TESORERO DE LA J.M.A.S.

C.P. ENRIQUE ALVAREZ CAMPOS

PRIMER VOCAL DE LA J.M.A.S.

LIC. DANIEL MURGUIA LARDIZABAL

SEGUNDO VOCAL DE LA J.M.A.S.

C. ARMANDO OLIVAS RAMÍREZ

TERCER VOCAL DE LA J.M.A.S.

DR. CARLOS ORTÍZ MARQUEZ
CUARTO VOCAL DE LA J.M.A.S.
LIC. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA
QUINTO VOCAL DE LA J.M.A.S.
PROFR. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ
SEXTO VOCAL DE LA J.M.A.S.
ARQ. ROBERTO MORA PALACIOS
SEPTIMO VOCAL DE LA J.M.A.S.

INVITADOS:

C.P. MIGUEL R. CAMPUZANO AMAYA
SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
DIRECTOR TECNICO
LIC. LORENZO HOLGUIN MORA
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO

Existiendo quórum legal para la celebración de la asamblea del Consejo.

Asunto número Dos.-

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (506).

Una vez leída con anticipación, se aprueba firmando de conformidad los H. Consejeros que en ella intervinieron.

Asunto número Tres.- Autorización para la corrección al acta de tarifas para el ejercicio del año fiscal del 2008 en los términos que a continuación se señalan:

En relación con la publicación de Tarifas para el ejercicio del año fiscal 2008, publicado en el folleto anexo al Periódico Oficial Número 101, de fecha 19 de Diciembre del 2007; en el inciso 4.1.1 del rubro de derechos de suministro, por un error involuntario se determinó que por concepto de derechos de suministro se pagaría la cantidad de \$266,000.00 pesos (Doscientos sesenta y seis mil pesos M.N.), por litro por segundo, debiendo ser la cantidad correcta la suma de \$ 266,200.00 pesos (Doscientos sesenta y seis mil doscientos pesos M.N.), tal y como se refiere en el inciso 4.1.5 del anexo al acta de tarifas número 506 para el ejercicio fiscal para el 2008.

Asimismo, la corrección en los títulos visibles en el inciso 14.3, e inciso 16.1.1 del acta de tarifas en el que equivocadamente señaló como título **TARIFAS DE SERVICIO**

2007 e INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2007, siendo lo correcto que las tarifas de servicio así como los ingresos y egresos, se refieren al año del 2008. Considerando lo anterior y visto lo solicitado, **No habiendo objecion por parte de los H. Consejeros, se acuerda por unanimidad la autorización para que el Presidente y Tesorero en nombre y representacion del H. Consejo Directivo del Organismo Publico Descentralizado denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juarez, comparezcan ante H. Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, y previa autorizacion de lo anteriormente expuesto, se solicite ante la Secretaria General de Gobierno, la publicacion de la fe de erratas en donde se contemple las correcciones a las que se han hecho referencia, lo anterior para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.**

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión a las 9:30 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los consejeros que en ella intervinieron.


 ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS
 PRESIDENTE


 C.P. SALVADOR DELGADO TERRAZAS
 TESORERO.


 LIC. JUAN GARCIA LOPEZ
 SECRETARIO


 C.P. ENRIQUE ALVAREZ CAMPOS.
 PRIMER VOCAL.


 LIC. DANIEL MURGUIA LARDIZABAL
 SEGUNDO VOCAL


 C. ARMANDO OLIVAS RAMIREZ.
 TERCER VOCAL


 DR. CARLOS ORTIZ MARQUEZ
 CUARTO VOCAL


 LIC. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA
 QUINTO VOCAL


 PROFR. JESUS JOSE DIAZ MONARREZ
 SEXTO VOCAL


 ING. JOAQUIN MACIAS DELGADO
 SEPTIMO VOCAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CD. JUAREZ, CHIH



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos propios de la Institución y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-01-2008	Construcción de Gimnasio en Complejo Deportivo Universitario de la UACJ.	Construcción de gimnasio deportivo en Complejo Deportivo Universitario de la UACJ, en una planta, con estructura metálica y de concreto, instalaciones y acabados en general.	Del 28 de enero al 01 febrero de 2008.	\$2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	\$1,500.00 M.N. (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130.- EDIFICACIÓN**, y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 28 de Enero al 01 de Febrero de 2008. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$1,500.00 M.N. (Son mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henri Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 15% (quince por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

Será el día 31 de Enero de 2008 a las 10:00 hrs.

El punto de reunión será en la caseta de vigilancia a la entrada del Complejo Deportivo Universitario de la UACJ, acceso por la calle posterior al Estadio Olímpico Benito Juárez, a un costado de la Alberca Olímpica de la UACJ.

E).- Junta de Aclaraciones:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 01 de Febrero de 2008 a las 15:00 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Se realizará en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 05 de Febrero de 2008 a las 14:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:

Se realizará en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 13 de Febrero de 2008 a las 14:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 03 de Marzo de 2008. Plazo de ejecución: 140 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 26 de Enero de 2008.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



LICITACIÓN PÚBLICA NO. CUM-01/08

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

CONVOCA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública CUM-01/08, para la adquisición de concreto hidráulico para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Capital Contable mínimo requerido
CUM-01/08	<p>PARTIDA UNO.- 36,000 m3 (Treinta y seis mil metros cúbicos) de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 340 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de ¾ de pulgada y con revenimiento de 8+-2, y un kilo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles.</p> <p>PARTIDA DOS.- 4,000 m3 (cuatro mil metros cúbicos) de concreto hidráulico premezclado f'c=200 kg por cm2, elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 280 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de ¾ de pulgada, para construcción de guarniciones.</p> <p>PARTIDA TRES.- 15,000 m3 (quince mil metros cúbicos) de material triturado de 1 ½ pulgadas a finos para tratamiento de terracerías.</p>	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la Calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 11:00 hrs. del día 6 de febrero del año 2008.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 11:00 hrs. del día 11 de febrero del año 2008.	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 m.n.)

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- Original o Copia Certificada y Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- Original o Copia certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.

4.- Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.

5.- Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;

6.- Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 30 de Junio de 2007, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.

7.- Original o Copia Certificada y Copia simple de la última declaración de impuestos exigible para el año 2007.

8.- Acreditar domicilio en la ciudad de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, hasta el día 5 de febrero del año 2008.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 5 de febrero del año 2008, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada Calle Cuarta número 3610, Col. Santa Rosa, de esta Ciudad. en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Criterios de Adjudicación:

El Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. A 23 de enero del año 2008


ING. MIGUEL ÁNGEL CARREÓN CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **100 (cien) vehículos tipo camionetas (pick up), solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-003-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
28 de enero de 2008 a las 14:00 horas.	28 de enero de 2008 a las 10:00 horas.	01 de febrero de 2008 a las 10:00 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 15 de enero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de 100 vehículos tipo camioneta (pick up), solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida.-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERISTICAS
100 (CIEN)	Camionetas tipo pick up, 4x2, modelo 2008, motor 4.6 litros, 8 cilindros en V, transmisión automática, capacidad de carga de 1,250 kilogramos, cabina sencilla, color blanco.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se efectuara dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a las entregas de los vehículos a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----





licitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
 Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Copias de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 31 de diciembre del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-003-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en una Licitación Pública para la adquisición de **equipamiento para vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-004-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
28 de enero de 2008 a las 14:00 horas.	28 de enero de 2008 a las 11:30 horas.	01 de febrero de 2008 a las 11:30 Horas.	\$5,000,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 15 de enero de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de equipamiento para cien vehículos utilizados en patrullaje), solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **dos partidas.**-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:-----

PARTIDA I	
CANTIDAD	CARACTERISTICAS
100 (CIEN)	Barra de luces con 12 módulos de leds
100 (CIEN)	Sirena compacta de 100 watts con micrófono y retransmisión de radio.

PARTIDA II	
CANTIDAD	CARACTERISTICAS
100 (CIEN)	Radio móvil de 15 watts de potencia

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida y el 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----





Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----
 1.- Inscripción de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona física o moral, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Escrituras de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 31 de diciembre del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-004-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

En el expediente número 588/2006, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA, en su Carácter de Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., en contra de, INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., se dictó un auto que la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con su escrito recibido el veintinueve de noviembre del año dos mil siete, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

INSERTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil siete. Téngase por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y demás documentos recibidos el día once de octubre del año dos mil siete. Y visto su contenido, se le tiene promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Agrónomo Esteban Uranga número 885 en el Fraccionamiento La Playa de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en su curso de cuenta. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días dé respuesta a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar. Así mismo deberá de hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

58-3-5-7

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1169/97, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de IGNACIO OROZCO IGLESIAS y GUEVARARASCON DE OROZCO MARIA GUADALUPE existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y seis minutos del día seis de diciembre del año dos mil siete, presentado por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Teófilo Borunda número 302 del Fraccionamiento Residencial Fernando Baeza, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 303, folio 51 del libro 352 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$166,800.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$111,200.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes, con fundamento en los Artículos 77 y 129 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de diciembre del año dos mil siete, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ.- LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2007.

El Secretario LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO.

146-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 269/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS y JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, en contra de CONSUELO QUEZADA TORRES CHAVEZ, en lo personal, y en su carácter de apoderada de FEDERICO CHAVEZ ENRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Dada cuenta de un escrito recibido el día treinta de noviembre pasado, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por los CC. RICARDO SOLORZANO MACIAS y JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,096,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble

que obra inscrito bajo el número 917 folio 144 del libro 1036, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 383 folio 65 del libro 1052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- En cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,230,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora y, en cuanto al bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

Apareciendo de autos que los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número 383 folio 65 del libro 1052; bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 y bajo el número 917 folio 144 del libro 1036, todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se encuentran ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.- Asimismo, y en virtud de que los bienes inmuebles que obran

inscritos bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606; bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 y bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618, todos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, se encuentran ubicados dentro del Municipio de Ahumada, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez Menor de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE: “Terreno urbano, locales y bodega, ubicado en la Calle Río de Janeiro No. 831, esquina con Calle Privada de Pablo Molina de la Colonia Progreso, lote 17, manzana 41, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 228.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 2696 folio 93 del libro 2546 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos”

POSTURA LEGAL: \$730,666.67 (SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

“Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Presa del Rejón No. 2600, Lote 8, manzana F-5, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 560.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 917 folio 144 del libro 1036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos”

POSTURA LEGAL: \$1'118,000.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL). “Terreno urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Presa del Rejón, fracción del lote 7, manzana F-3, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 140.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 383 folio 65 del libro 1052 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos”

POSTURA LEGAL: \$103,866.67 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

“Terreno rústico, dividido en tres fracciones. Fracción I, 8-37-96.91 hectáreas, Fracción II, 5-60-83.50 hectáreas, Fracción III, 36-64-50.00 hectáreas, lote 12, Colonia San

José de Patos, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., con superficie de 50-63-30 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 1025 folio 55 del libro 2205 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

“Terreno rústico, ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chih., con superficie de 983-33-18 hectáreas, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., que obra inscrito bajo el número 2966 folio 187 del libro 1606 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$2'153,333.34 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

“Terreno rústico, ubicado en la Colonia San José de Patos, Municipio de Villa Ahumada, Chih., con superficie de 57-2739.2000 hectáreas, formado por dos fracciones F-I 8-96-48.231 hectáreas, y F-II 48-30-90.97 hectáreas, ubicado al margen izquierdo (Km. 271) autopista Cd. Juárez, Chihuahua, Cd. Ahumada, Chih., que obra inscrito bajo el número 2878 folio 177 del libro 1618 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de diciembre del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

148-5-6-7

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 705/1998, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. OLGA GARCIA PEREZ, en contra de los C.C. SARA GARCIA FLORES DE HERNANDEZ y el Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintinueve del actual, presentado por la C. OLGA GARCIA PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS comunes a ambas partes. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Asimismo, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con los Artículos 263, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma dada la rebeldía en que se constituyó.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre del año 2007.

La Segunda Secretaria. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

147-5-7

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SRA. REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 352/2007, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROBERTO DE LEON BRIONES en contra de REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA, se dictó un auto que la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por el señor ROBERTO DE LEON BRIONES, recibido el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 405 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído a la señora REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA, por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los Artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. Asimismo, téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada la señora REGINA ALEJANDRA DE LEON REZA, el cual queda depositado en el secreto de este Tribunal para ser extraído en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 292 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

164-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA.

En el expediente número 210/07, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC y JEAN EIRWEN CATTON COOKE, promovido por LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, entre otros acuerdos obra el siguiente.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil siete.- Por presentada la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, recibida la presente sucesión en la Oficialía de Turnos el día seis de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC quien falleció el día 20 de noviembre del año dos mil seis en esta ciudad y de la señora JEAN EIRWEN CATTON COOKE quien falleció el día 17 de enero del año dos mil siete en esta Ciudad.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna, con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la TESTIMONIAL fijándose para tales efectos a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Boulevard Tomás Fernández número 8255 local 10 A Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad y, autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADO GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o P.D. SIRIA MONTES PARRA y/o PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de mayo del año dos mil siete.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos, el día tres de mayo del año en curso, y por este Juzgado el día tres del propio mes y año; a las catorce horas con tres minutos, por la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que ha sido sobreseída la sucesión intestamentaria se abre la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC en razón de lo cual se fijan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la LECTURA DE

TESTAMENTO y, para lo cual remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a los interesados en la sucesión en sus respectivos domicilios señalados en autos. De conformidad con el Artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el día veintidós de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintidós del propio mes y año; a las catorce horas con diez minutos, por la C. LESLEY ANN ENRIQUEZ CATTON, visto lo solicitado y por las razones que expresa, desprendiéndose del auto que antecede, que no se proveyó acorde a lo requerido mediante escrito recibido en este Tribunal el día trece de noviembre del año en curso, por lo que, a efecto de preever un perjuicio a las partes, y de conformidad con las facultades que le otorga al Suscrito Juzgador el Artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se ordena regularizar el procedimiento y proveer acorde a lo solicitado en razón de lo cual, llámese a juicio a los C.C. MANUEL y GUILLERMO ambos de apellidos ENRIQUEZ CARRANCO, así como a los C.C. ELIZABETH ENRIQUEZ DE WOODS y MARTHA ENRIQUEZ DE DUCKE por medio de edictos que se publiquen por tres veces, consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación local, haciéndoles saber de la radicación de la sucesión a bienes del señor MANUEL JORGE ENRIQUEZ SAVIGNAC y la señora JEAN EIRWEN CATTON COOKE para que dentro del término de treinta días comparezca ante la presencia judicial a deducir los derechos que de las sucesiones mencionadas les pudieran corresponder. De conformidad con los Artículos 123 y 559 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARAYALES DUARTE.

163-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 203/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, por sus propios derechos, en contra de GERTRUDIS SALAS GARCIA y EFREN HERNANDEZ GARCIA, así como el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas requeridas para ese efecto y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GERTRUDIS SALAS GARCIA, la radicación del expediente 203/2003, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RENE DAVID CASTILLO VILLAGRAN, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La prescripción adquisitiva respecto del lote y finca marcada con el número 202 de la Calle Antón Makarencó de la Colonia San José de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, mismo que se identifica de la siguiente manera: 9.00 metros de frente por 17.00 metros de fondo, y linda, por su frente con Calle Antón Makarencó, por su costado derecho con el lote número 21, por su costado izquierdo con el lote número 17, y por su espalda con el lote número 20, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados: y del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se demanda la cancelación de la inscripción 2779 dos mil setecientos setenta y nueve a folios 85 ochenta y cinco de libro 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar: en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores

notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngase al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUZ ELVIA PALMA SANCHEZ y LUIS ARMANDO ACOSTA RUIZ. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 65 del indicado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de diciembre del año dos mil siete, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

151-5-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 1340/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por: LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA ESTELA LUGO RODRIGUEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el catorce de diciembre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble gravado, que

se localiza en la Calle Loma Prieta Número 4418 del Fraccionamiento Las Lomas de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 92 folio 92 del libro 3203 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de presentarse con identificación oficial y acreditar de manera fehaciente su domicilio. Dada la rebeldía de la parte demandada notifíquese por medio de cédula, de acuerdo al numeral 497 del Código en cita.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de enero del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

166-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 1250/05, relativo al J. Ord. Civil promovido por los LICs. HECTOR H. PEREA A. y otros, Apods. del INSTITUTO DEL FONDO NAL. DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de LUIS J. SALAS C., como acreditado y BEATRIZ CUEVAS A. como Garante Hip., se dictó un auto que a la letra dice:-

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido en este Juzgado el día seis del actual. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble gravado, consistente en la finca ubicada en la Calle Anacleto Canabal número 3021 de la Unidad Mármol III de esta ciudad con una superficie de 90.0000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 120 a folio 121 del libro 2949 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$221,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$147,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de diciembre del año dos mil siete, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 9 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

167-5-7

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

C. GUILLERMO ENRIQUE BLANCO RIVERA:
PRESENTE.

En el expediente número 23/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DIANA COMADURAN ALMUINA en contra de USTED, entre otras constancias se dictaron los siguientes acuerdos: En Ciudad Guerrero, Chihuahua, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil ocho, día y hora programados por auto de fecha seis de diciembre del año próximo pasado, para que tenga verificativo la audiencia de alegatos ofrecida, la Suscrita Juez, actuando con el Secretario de Acuerdos, declara abierta la diligencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que NO se hizo la notificación ordenada en dicho proveído, por tal motivo no es posible llevarla a cabo, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día LUNES VEINTICINCO DE FEBRERO del presente año, que deberá, notificarse al demandado en los términos del auto de fecha seis del mes y año pasados. Con lo anterior se da por concluida y previa lectura de lo escrito, firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Publicado en la lista del día nueve de enero del año dos mil ocho, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día diez de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

En seis de diciembre del dos mil siete, en cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Tribunal hace constar y certifica: Que el período probatorio decretado en el presente juicio, comenzó el veinticuatro de septiembre pasado y concluyó el veintidós de octubre del año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar y se da cuenta a la Juez Titular. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil siete. Visto el estado de los autos, la constancia que antecede, levantada por la Secretaría de este Tribunal y el escrito presentado por la representante de la actora, DULCES NOMBRES OROS QUINTANA, recibido a las nueve horas con treinta minutos, del día veintiséis de noviembre pasado, como lo solicita, se declara haber concluido el período probatorio y con fundamento en el Artículo 416, (CUATROCIENTOS DIECISEIS), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE ALEGATOS, debiendo notificar a la contraria a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado,

lo anterior con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de su rebeldía.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de diciembre del año dos mil siete, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica a Usted de esta forma en virtud de la ignorancia de su actual domicilio.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 10 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

168-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 4747 del volumen 129, otorgada en esta ciudad, el trece de diciembre del dos mil siete, ante mí, compareció el Señor JOSE LUIS TORRES ACOSTA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de las señoras DELFINA Y MAXIMINA, ambas de apellidos HERRERA MARTINEZ, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista las actas de defunción de las señoras DELFINA y MAXIMINA, ambas de apellidos HERRERA MARTINEZ, así como el primer testimonio de las escrituras públicas número 2214 del volumen 66, y 2216 del volumen 68, las cuales contienen los testamentos, otorgados en esta ciudad, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe de la suscrita Notario, y en los cuales declararon como único y universal heredero al señor JOSE LUIS TORRES ACOSTA. Manifiesta el compareciente que aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido en ambos testamentos, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo

de los bienes que integran el caudal hereditario.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de diciembre del 2007.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

160-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9,241 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha catorce de septiembre del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RIGOBERTO PADILLA LERMA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MARGARITA OLIVAS TORRES, DORA MARGARITA, LORENZO RAMNEL y RIGOBERTO, todos ellos de apellidos PADILLA OLIVAS, familiares más próximos del señor RIGOBERTO PADILLA LERMA, quien falleció en esta ciudad, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco. En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 18 de septiembre del 2007.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

159-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

Al C. MANUEL DUARTE CRUZ

En el expediente número 419/04 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por NARCISO RODRIGUEZ LOPEZ y JUANA CARMONA BELMONTES DE RODRIGUEZ, en contra de MANUEL DUARTE CRUZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por recibido el escrito por la Oficialía de Turnos el día catorce de febrero del año en curso a las 11:02 horas y, por este Juzgado el mismo día a las 11:40 horas, presentado por los CC. JUANA CARMONA Y NACISO RODRÍGUEZ LOPEZ, visto lo solicitado, y por ser el estado procesal del juicio, se abre el juicio a prueba por un plazo de QUINCE DIAS comunes a las partes, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de marzo del 2005.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

142-5-7

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor MANUEL JESÚS RAMOS TORRES, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora MANUELA RAMOS TORRES, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de

Chihuahua, que mediante escritura pública número 10632, del volumen 186, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 09 del 2008.

Atentamente,

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público
Número Catorce.

144-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

A: MARIA EXMA LECHUGA

Que en el expediente núm. 992/2007 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por ALMA, JAIME, GRACIELA, SILVIA, IMELDA E HILDA, todos de apellidos PEINADO ANTUNA, por sus propios derechos y la última en su carácter de apoderada legal de los CC. ELIZABETH, IRMA, JUAN MANUEL y GUSTAVO, todos de apellidos PEINADO ANTUNA, a bienes de GUSTAVO PEINADO DANIEL Y GUADALUPE ANTUNA MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de los actuales, por la C. HILDA PEINADO ANTUNA, y como lo solicita, se aclara el auto de radicación de fecha dieciséis de agosto del año en curso, a efecto de tener denunciando el presente juicio sucesorio intestamentario a los promoventes mencionados en dicho ocurso, además de SILVIA YOLANDA, IMELDA GUADALUPE, JAIME, GRACIELA Y ALMA VERÓNICA de apellidos PEINADO ANTUNA;

en consecuencia tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la presunta heredera MARIA EXMA LECHUGA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA EXMA LECHUGA, la radicación del expediente 992/2007, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Heraldito y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, HILDA PEINADO ANTUNA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de los CC. ELIZABETH, IRMA, JUAN MANUEL Y GUSTAVO, todos ellos de apellidos PEINADO ANTUNA, con su escrito y documentos recibidos el día quince de agosto del año dos mil siete, se le tuvo denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de los Señores GUSTAVO PEINADO DANIEL y GUADALUPE ANTUNA MACIAS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fechas primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete y veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, respectivamente. Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersona a juicio para que justifique su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le nombrará como representante legítimo al Ministerio Público, hasta en tanto no comparezca a juicio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552 y 549 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, con el número _____ CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil ocho a las doce conste. CONSTE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de enero del año 2008.

La C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste.
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

133-5-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,510 (veintitrés mil quinientos diez), del volumen 519 (quinientos diecinueve), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, comparecieron los señores ANDRES, SARA, JOSE ROSARIO, MARIA DEL PILAR Y FLORENTINA, todos de apellidos ESCANAME VILLAGRAN, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores FACUNDO ESCANAME SANDATE y MARIA FRANCISCA VILLAGRAN SAENZ, quienes fallecieron ambos en esta Ciudad, el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, habiéndome exhibido sus partidas de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno; que se considera a los comparecientes los únicos herederos de la sucesión y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 23,609 (veintitrés mil seiscientos nueve) del volumen 521 (quinientos veintiuno), de fecha seis de diciembre del año dos mil siete, del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559, y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC.
JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

143-5-7

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 616/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, apoderado de FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V. en contra de C. BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN, se dictó una resolución que a la letra dice: Chihuahua, Chih., a doce de noviembre del año dos mil siete. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderada Legal de FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., en contra DEL C. BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN, bajo el número de expediente 616/99, y,

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO,. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.

Segundo.- La parte actora probó su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Sociedad denominada FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., y el Señor BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN.

CUARTO.- Se condena al C. BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN a la desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato, ubicado en la Calle Paseos de Majalca número 15133, Fraccionamiento Paseos de Chihuahua de esta Ciudad; más el pago de la cantidad de \$11,050.00 (ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional equivalente al 10% del precio total del inmueble objeto del contrato de compraventa; así como del importe que resulte por concepto de alquiler o renta por el uso de la finca materia del contrato, cuantía que al efecto fijen los peritos en ejecución de sentencia; y al pago de gastos y costas derivadas del presente asunto, de conformidad con el artículo 1084 del Código de Comercio; con relación a lo establecido por el ordinal 2001 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia.

QUINTO.- Se condena a la persona moral denominada FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., a restituir al Señor BALTAZAR MANCINAS GUZMÁN la

cantidad de \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en razón de los términos expuestos en la última parte del considerando IV de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

SÉPTIMO.- Así, lo resolvió DEFINITIVAMENTE y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de noviembre del año dos mil siete, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 141-5-7

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana,
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 382/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA,, en contra de EFREN MARIN CHAVEZ, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con un minuto del día trece de los corrientes, por presentada MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a EFRÉN

MARIN CHAVEZ; reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial; con fundamento en los Artículos 413, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de TRES DIAS dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Así mismo, previo al emplazamiento por edictos que el promovente solicita, acredítese el desconocimiento del domicilio y paradero de EFRÉN MARIN CHAVEZ, y como solicita el promovente se fijen las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para el desahogo de información testimonial. Gírese atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a TELEFONOS DE MÉXICO, S.A., a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, así como a la RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL, a fin de que informen a este Juzgado si en el padrón de registros electrónicos que llevan tales Dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de EFRÉN MARIN CHAVEZ. Se previene a la promovente a efecto de que informe completo el último domicilio del hoy demandado, en virtud de que únicamente menciona la población no así la calle y número de la finca. Una vez hecho lo anterior gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que designe elementos a su cargo para la búsqueda de EFRÉN MARIN CHAVEZ debiendo informar a este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 118, 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 5 de Mayo y Naciones Unidas número 1401-2 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada AIDEE FLORES AMAYA y/o P.D. GUILLERMO CARVAJAL PEREZ y/o IRMA GRANADOS MORALES, de conformidad con lo que establece el artículo 118 del ordenamiento legal citado con antelación.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Se registró en el libro de Gobierno con el número 382/07, que por su orden le corresponde. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil siete, con el número veintinueve. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de agosto del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día quince de octubre del año en curso, presentado por MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de EFRÉN MARIN CHAVEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS, así como la documental privada de TELEFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta Ciudad; así como con la información testimonial a cargo de SOCORRO PEREZ ALVAREZ y LETICIA IVONNE PORRAS MADRID, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que EMPLACESE A EFRÉN MARIN CHAVEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, se recibió escrito de demanda, por medio del cual MARIA DE JESÚS BURCIAGA NAJERA, demanda en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a EFRÉN MARIN CHAVEZ, por lo que se le concede un término de TRES DIAS para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se

publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada NORA AIDA ESPINO AGUIRRE Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo que disponen los artículos 178 fracción III y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil siete, con el número veintitrés. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de noviembre del año 2007.

Secretaria Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

162-5-7-9

-0-

AVISO

El día veintiocho de septiembre del presente año, ante el Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres, en ese momento en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, actualmente con licencia, y por acta notarial número 709, del libro número I de actos fuera de protocolo, comparecieron las señoras CARMEN ARVIZO PRIETO, ANABEL ESPINO ARVIZO Y ROCIO ESPINO ARVIZO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del Señor HECTOR FERNANDO ESPINO MACIAS persona que falleció en esta Ciudad el día 17 de septiembre de 2007; esta publicación se realiza a fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el adscrito a la Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2007.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ. Adscrito a la Notaría Pública Número Tres.

169-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:

Que en el expediente número 357/05 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MACARIO CASAS, promovido por la C. FELIPA MARTINEZ CASAS, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos: ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. FELIPA MARTINEZ CASAS, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día siete de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y al llevar el presente trámite, pariente colateral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar edictos en el tablero de este Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para comparecer al Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de información diaria que se edite en esta Ciudad (El Norte y Diario de Juárez), así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- "J.A. ROCHA V.- P. GUERRERO M. RUBRICAS"

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

NOMBRE: MACARIO CASAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Coyote, Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila; 27 de noviembre de 1949.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Cd. Juárez, Chihuahua, 27 de diciembre de 2003.
PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: C. Felipa Martínez Casas, hermana.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término señalado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Juárez, Chihuahua a 25 de octubre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC.
PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

149-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 105/01, relativo al J. ESP. HIP., promovido en su contra por el LIC. MANUEL IBAVEN L., Mandatario Endosatario del BCO. MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de EDUARDO ORTEGA M. Y MARTHA E. PEÑA GRADO DE ORTEGA. Se dictó un auto que la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el cinco del actual. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en Calle María Almada número 5619 del Fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 38 a folio 38 del libro 3014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$209,100.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$139,400.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, NOTIFIQUESE AL DEMANDADO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Proyectista número Tres con quien actúa y da fe, con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil siete, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA
MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

150-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 417/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO SAENZ GARCIA entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos, el día trece de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Paseo de las Codornices número 8730-30 del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 90 folios 93 del libro 3280 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$189,844.33 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$126,562.88 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 10 de enero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

165-5-7-

-0-

"EDICTOS DE NOTIFICACIÓN"

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 824/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por JOSE ABELARDO PEREZ MATA, se dictó un auto que a la letra dice:-CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado JOSE ABELARDO PEREZ MATA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha siete de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de DOS BIENES INMUEBLES, consistentes en:

— UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO PASTAL UBICADO DENTRO DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 39 DE LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7-63-27.8 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL OESTE 1380.00 M. Federico Casillas Terrazas.
AL ESTE 1380.00 M. Baldemar Rodríguez Gutiérrez.
AL NORTE 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata.
AL SUR 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata.

— UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO AGRICOLA DE TEMPORAL, UBICADO DENTRO DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 39, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 7-63-27.8 HECTAREAS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 1380.00 M. María Luisa Casillas Terrazas y José de la Luz Casillas Terrazas.
AL SUR 1380.00 M. Juan Froesse
AL ESTE 55.31 M. Mónica González Adame.
AL OESTE 55.31 M. José Abelardo Pérez Mata

— Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, por lo cual gírese oficio al Presidente Municipal de ese lugar, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esa Presidencia, recíbese la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, en los domicilios a que hace alusión en su ocuro de cuenta.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 2558-A del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO NOE ALBERTO ORDÓÑEZ ROJO Y/O LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO Y/O ROCIO FIERRO, y autorizando al primero de los mencionados en los términos del artículo 60 del Código de

Procedimientos Civiles, toda vez que el mismo tiene registrada su cédula profesional en el libro que para ello lleva este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cauhtémoc, Chih., a 12 de diciembre de 2007.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

145-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ:

En el expediente número 454/2007 relativo al juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA, representante legítimo del C. ERICK BERNARDO PIZANA CUEVAS, interpelación Judicial en contra de ANTONIO SUAREZ ORTIZ, entre otras constancias obra, un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día siete de enero del dos mil ocho, como lo solicita y toda vez que ya se acreditó fehacientemente el desconocimiento del paradero del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ, se ordena notificar por medio de edictos, la apertura de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas:

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de haberse llevado a cabo la notificación por medio de edictos.

"Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2008
Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

259-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ:

En el expediente número 436/2007 relativo a los Medios Preparatorios a Juicio en General promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA representante legítimo del C. ERICK BERNARDO PIZANA CUEVAS, en contra de ANTONIO SUAREZ ORTIZ, entre otras constancias obra, dos acuerdos que en su parte conducente dice: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día siete de enero del dos mil ocho y visto lo solicitado, de nueva cuenta se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia confesional, a cargo del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ y como lo solicita y toda vez que ya se acreditó fehacientemente el desconocimiento del paradero del C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ, se ordena notificar por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Apercebido que de no comparecer a este Juzgado el día y hora señalado con anterioridad se le declarará presuntivamente confeso de las posiciones calificadas como legales por el Juzgador.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas:

VISTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistas las constancias de autos, en especial el auto que antecede y en virtud que se señaló como fecha con un día inhábil para el desahogo de la confesional se deja sin efecto la misma, por lo que se señala LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, dejando subsistente todo lo demás plasmado y así mismo con citación personal de la contraria, la cual se llevará a cabo por medio de edictos recíbase la testimonial a cargo de un grupo de personas, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DE DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, los cuales serán presentados por el promovente de los medios preparatorios el día y horas señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de haberse llevado a cabo la notificación por medio de edictos.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

258-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JULIAN RIVAS GUERRERO y ANTONIO RAMIREZ JASSO.

En el expediente registrado con el número 673/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ANGELA RAMIREZ JASSO en contra de JULIAN RIVAS GUERRERO y ANTONIO RAMIREZ JASSO, se dictó un auto el día veintisiete de noviembre del año en curso al tenor literal siguiente:

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. ANGELA RAMIREZ JASSO, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días comunes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282, 497 y 509 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo notifíquese este acuerdo por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local por dos veces de siete en siete días y además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de los demandados señores JULIAN RIVAS GUERRERO y ANTONIO RAMIREZ JASSO.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de diciembre del 2007

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

251-7-9

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., enero 16 del 2008

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 22473 del libro de registro para actos fuera de protocolo dieciocho, con fecha 16 de enero del año en curso, se radicó la sucesion intestamentaria a bienes de la señora EDUWIGES GONZALEZ AGUIRRE, la cual se hizo a solicitud de: por sus propios derechos el señor JOSE LEON ORTIZ GONZALEZ, y como apoderado de su hermana GRACIELA ORTIZ GONZALEZ; además comparecen: MARIA DE JESUS ORTIZ GONZALEZ y SILVIA YOLANDA ORTIZ GONZALEZ, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua, el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

249-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, Adscrita a la Notaría Pública Número Siete para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, hace constar y Certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 24,497 volumen XV, de fecha 14 de enero de 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO RIVERA ESTRADA, quien falleció el 31 de marzo de 2006. La radicación se hizo a solicitud de LUZ ALICIA OROZCO QUINTANA. Habiendo renunciado sus hijos LUIS ARMANDO, CARLOS ANTONIO y ROSARIO IVONNE todos de apellidos RIVERA OROZCO, a los derechos hereditarios que les pudiera corresponder en la sucesión de cuenta. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita en el domicilio que ocupa la Notaría Pública Número Siete, ubicado en Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de enero de 2007.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO

248-7-9

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta 6458 seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, se radicó el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del Joven PATRICIO HUMBERTO RENTERIA SALCEDO, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, lo que se hizo a solicitud de la Señora ELVIRA SALCEDO RUBIO y el Señor ROBERTO RENTERIA ZUBIA, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 3 de diciembre del 2008.

Notaría Pública Número Cinco. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

243-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

LA LICENCIADA MARCELA MOLINAR LUCERO, Adscrita a la Notaría Pública Número Siete para este Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en Funciones de Notario Público por Licencia de su Titular LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, hace constar y Certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo mediante escritura pública número 7920 otorgada con fecha 11 de enero del 2008, ante la fe de la suscrita, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA JOSEFINA MUÑOZ MORALES, quien falleció en esta Ciudad el 16 de diciembre de 2007. La tramitación se hizo a solicitud de MARIA DEL CARMEN GRISELLE MUÑOZ por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de su menor hija ROCÍO DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la suscrita en el domicilio que ocupa esta Notaría a mi cargo ubicada en Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-

Chihuahua, Chih., a 15 de enero de 2008

La Adscrita a la Notaría Pública Número Siete. LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

247-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 1196/2007 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam promovidas por TRINIDAD LORENZA PATIÑO QUIÑÓNEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito de la C. TRINIDAD LORENZA PATIÑO QUIÑÓNEZ, con su escrito y documentos que, acompaña, recibidos el día trece de diciembre del año en curso, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, con el fin de acreditar la posesión y dominio, del inmueble consistente en: Un lote rústico con clasificación Agrícola ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Delicias-La Presa Francisco I. Madero del Municipio de Rosales, Chih., con una superficie de 3-08-60.25 (tres hectáreas ocho áreas sesenta punto veinticinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al costado izquierdo del punto 0-1 mide (135.00) ciento treinta y cinco metros; del punto 1-2 mide (80.00) ochenta metros, del punto 2-3 mide (72.00) setenta y dos metros, del punto 3-4 (44.00) cuarenta y cuatro metros colindando con Comisión Nacional del Agua; por su espalda del punto 4-5 (46.00) cuarenta y seis metros colindando con Comisión Nacional del Agua y por su costado derecho del punto 5-6 (73.00) setenta y tres metros del punto 6-7 (194.50) ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros colindando con Ejido Loma de Pérez y al frente del punto 7-8 (39.00) treinta y nueve metros, del punto 8-9.(98.00) noventa y ocho metros del punto 9-10 (49.00) cuarenta y nueve metros y del punto 10-0 (17.00) diecisiete metros colindando con Carretera Delicias Las Vírgenes. De conformidad con el

Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Kilómetro 2 de la Carretera Delicias- La Presa Francisco I. Madero del Municipio de Rosales, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No. 2007 de esta ciudad y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la C. LIC. ROCIO AIDEE HERNANDEZ MOLINA Y/O a la C. MARGARITA CADERNA DERMA, así mismo autorizándolas para recibir en su nombre toda clase de documentos ya sean simples o certificados. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890; 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general y colindantes, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., enero 16 2008

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

240-7-9-11

-0-

AVISO DE ESCISION

El la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EMPACADORA GANADERA DE CHIHUAHUA, S. A DE C.V., celebra en esta ciudad de Chihuahua el 19 de abril de 2007, se acordó que esta sociedad se escindiera tomándose los siguientes acuerdos:

1.- EMPACADORA GANADERA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V., se escinde para dar lugar a dos entidades económicas y jurídicas distintas, con regímenes normativos distintos e independientes, subsistiendo la EMPACADORA GANADERA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial, surgiendo como titular de otro sector patrimonial, una sociedad anónima de capital variable según permiso que se solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.- Se resuelve que la escisión se efectuó tomando como base el balance general pro forma de EMPACADORA GANADERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con cifras el 30 de septiembre de 2007 y el de la nueva sociedad anónima de capital variable, que resulta después de la escisión.

3.-Con motivo de la escisión EMPACADORA GANADERA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V. transmite a la escindida, para que constituya su capital social mínimo fijo, la suma de 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y su capital variable la suma de \$973,350.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Dicha suma se tomará de la cuenta del capital social variable de la escidente, cancelando igual número de acciones de la parte variable de su capital. Las acciones que se cancelan con motivo de la disminución del capital acordada, serán canjeadas por las acciones representativas del capital social de la nueva empresa resultante de la escisión a valor nominal, conservando los accionistas la misma proporción que actualmente tienen en la escidente. Se hace constar que las acciones de referencia se encuentran íntegramente pagadas.

4.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentran a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2008.

242-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MELESIO ORTEGA MUÑOZ

En el expediente número 31/04 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO CABRERA ARCHE, en contra de usted del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

PRIMERO. - Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de prescripción adquisitiva y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:-

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad el hoy actor ROBERTO CABRERA ARCHE, respecto del lote de terreno urbano y finca sobre el construida ubicada en la Calle Julio Rueda Número 5523, Unidad Habitacional Casas Grandes Número Uno de esta Ciudad, identificado como lote 2, de la manzana 19, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: "Al norte 6.00 metros, con lote 23; al sur 6.00 seis metros, con estacionamiento; al poniente 20.00 veinte metros, con lote 3 y al oriente 20.00 metros, con lote 1." {sic}; y que actualmente obra inscrito bajo o el número 13, a folios 2 del libro 1056, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre del hoy demandado; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, gírese atento oficio a la Dependencia mencionada en el resolutivo tercero que antecede, para los efectos de su inscripción. -

SEXTO. - Notifíquese al actor por medio de lista y, al demandado por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles"

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 11 de diciembre del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

244-7-9

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1352/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de los C.C. J. ASUNCION ACOSTA BARBOSA y LUZ MARIA GASCA ROBLES DE ACOSTA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, como lo solicita, por las razones que expone se deja sin efecto la fecha de remate ordenada por auto de tres de diciembre del año dos mil siete, en consecuencia se procede al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Paseos de Saucillo número 13920, del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, con superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 4645, a folio 142, del libro 2575 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$419,472.56 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$279,648.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

237-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:-

Que ante mi compareció el señor JORGE OCTAVIO SAENZPARDO TORRES, en su doble carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "COMERCIAL EMPRESARIAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "COMERCIAL ROGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para efectos de protocolizar las actas de asamblea correspondientes a dichas asambleas, en las que, entre otros acuerdos, se acordó fusionar ambas sociedades, siendo la primera la sociedad fusionante, y la segunda, la sociedad fusionada. Se hace constar que en la fecha efectiva de la fusión, todo el activo, pasivo y capital contable de "COMERCIAL ROGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE será transmitido a "COMERCIAL EMPRESARIAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ipso iure y a título universal. Además, se aprobó el balance general no auditado de dichas Sociedades, al día treinta de noviembre de 2007 dos mil siete, mismos que se anexan a continuación, para los efectos del artículo 223 doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del año 2008

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

246-7

-0-

EDICTO DE REMATE.

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 641/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ y/o SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS y/o MAURICIO ORTIZ TERRAZAS y/o RAUL DELGADO TREVIZO SALAZAR y/o CARLOS EDUARDO ALMODOVAR URANGA, Apoderados de CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL SOTO ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de la LICENCIADA SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, presentado el siete del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Privada de José María Mata número 4908 (cuatro mil novecientos ocho) de la Colonia Las Granjas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 30 (treinta) a folios 31 (treinta y uno) del libro 3395 (tres mil trescientos noventa y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad. por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$616,666.66 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día siete de febrero próximo para que tenga lugar dicha almoneda. con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728. 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente al demandado por medio de cédula. Con fundamento en el Artículo 1068 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. Secretario rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda se postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

252-7-8-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. Del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a uno de octubre del dos mil siete. Vistos para resolver los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C. C. JESUS EUFRONIO ARMENDARIZ TORRES Y ANA LUISA LOERA CHAVEZ, expediente número 119/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. JESUS EUFRONIO ARMENDARIZ TORRES y ANA LUISA LOERA CHAVEZ.

ERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. ANA LUISA LOERA CHAVEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los Artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y ocho

minutos del día tres de octubre del año en curso, presentado por los C. C. LIC. ALMA ELSA CABALLERO CARMONA Y C. JESUS E. ARMENDARIZ TORRES, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente, y en atención a lo que solicita, se le tiene dando su conformidad con la sentencia dictada en autos, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva. Dése cumplimiento al resolutorio quinto de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

260-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUNA DEYANIRA CÓRDOVA DEL CASTILLO Y OSCAR TORIBIO BALDERAS. Expediente número 1461/2007.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR TORIBIO BALDERAS Y LUNA DEYANIRA CÓRDOVA DEL CASTILLO, celebrado el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3413, visible a folios 92, del libro 769, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutoria de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1461/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

257-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JUAN VALDILLEZ CAMARENA Y LAURA ESTELA MORALES MORALES, Expediente No. 1250/07 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN VALDILLEZ CAMARENA Y LAURA ESTELA MORALES MORALES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día once de diciembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

256-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1446/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JORGE ADAN GUTIERREZ BENAVIDES y BERENICE CANO RESENDEZ, y ;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ADAN GUTIERREZ BENAVIDES y BERENICE CANO RESENDEZ, contraído el día cinco de marzo del año dos mil uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 05, folio 90, libro 05 que obra en los archivos del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de JORGE ADAN GUTIERREZ BENAVIDEZ y BERENICE CANO RESENDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

253-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1056/04, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JULIO CESAR AVALOS MARTINEZ Y LORENA SALAZAR MENDOZA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JULIO CESAR AVALOS MARTINEZ Y LORENA SALAZAR MENDOZA, en fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00022, que obra a folio 155, del libro 0014, de la oficialía 04, levantada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de abril del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de marzo del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

235-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN PABLO GARCIA BAUTISTA, en contra de PERLA ROSARIO HERRERA TENA, Expediente número 1011/07, Y

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN PABLO GARCIA BAUTISTA con PERLA DEL ROSARIO HERRERA TENA, celebrado el día once de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, según acta No. 194, a folios 169, del libro 5.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- La guarda y custodia de los menores PERLA GABRIELA, LUIS PABLO y AMERICA ARACELY todos de apellidos GARCIA HERRERA, quedará en favor del cónyuge que actualmente esté ejerciendo esos derechos

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley:

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de octubre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

254-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA IVONNE HERNÁNDEZ GONZALEZ en contra de JESÚS LUIS BAEZA GARCIA, Expediente No. 656/07, Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CLAUDIA IVONNE HERNÁNDEZ GONZALEZ con JESÚS LUIS BAEZA GARCIA, celebrado el día tres de Mayo del año dos mil seis, en esta ciudad de Chihuahua, según acta 158, a folios 35, del libro 48.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia del menor JESÚS RAUL BAEZA HERNANDEZ, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA al tenor del Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día siete de diciembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

255-7

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON MANUEL QUINTANA LOYA.

En el expediente 706/2006, deducido del JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN en contra de RAMON MANUEL QUINTANA LOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito que presenta ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado RAMON MANUEL QUINTANA LOYA, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que ELIZABETH VENEGAS BALANDRAN le ha demandado en la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos RAMON GONZALO y GERARDO, de apellidos QUINTANA VENEGAS, haciéndole saber que se le concede un término de tres días más cinco para que den contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicarse se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre del año 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

250-7-9-11

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 576/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA S.A., DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FLOR LILIANA BEJAR GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el ocho de enero del dos mil ocho, y como lo pide, toda vez que la contraria no hizo manifestación alguna, dentro del término conferido, relativo al avalúo rendido del inmueble dado en garantía, procédase al remate del bien inmueble consistente en: casa habitación unifamiliar de un nivel, ubicada en Calle Mina Bismark número 17100 (LOTE 11 DE LA MANZANA 61), del Fraccionamiento Villa del Real Etapa IV, en esta ciudad, y que obra inscrita bajo inscripción 98, folio 98, libro 3545 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$169,333.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, sin necesidad de que se rinda un diverso avalúo, toda vez que la demandada externó su acuerdo mediante el convenio celebrado con fecha trece de julio del dos mil cuatro, en su cláusula quinta inciso c), en el sentido de que deberá tomarse como base del remate la cantidad asentada en el avalúo rendido, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de enero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

238-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 138/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LIC. MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS y MANUEL GUZMAN PEREZ, endosatarios en procuración del C. FRANCISCO BALDERRAMA ECHAVE, en contra de JOSE LANDEROS MARROQUIN, se dictó un acuerdo que dice:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil siete, día y horas señalados por auto de fecha veinticuatro de octubre pasado, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate a que el mismo proveído se refiere, el Suscrito Juez, asistido de la C. Secretaria con quien actúa, declara la audiencia legalmente instaurada, haciéndose constar por la segunda de ellos que se encuentra presente únicamente el LICENCIADO MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y ampliamente conocido por el personal de este Juzgado.- Acto continuo, se da cuenta de un escrito recibido el día de hoy, en este Juzgado, del propio LICENCIADO MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS y, como lo pide, se le tiene exhibiendo los ejemplares de los Periódicos

Oficial del Estado de fechas veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre del año en curso, y de El Diario de esta ciudad, de fechas trece, dieciséis y veintiuno de noviembre del presente año, en los cuales aparecen publicados los edictos de remate ordenados en autos, los cuales se ordena agregar al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, haciéndose constar asimismo, que se publicó un tanto de los edictos en los estrados del Juzgado.- Acto continuo, el Suscrito Juez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, personalmente procede a pasar lista de los postores habidos, y no habiéndose presentado ninguno hasta este momento, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos concede una moratoria de media hora de espera para que se presenten postores.

Habiendo concluido la media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos, la C. Secretaria hace constar que durante la media hora de espera no se presentaron postores y, el Suscrito Juez declara que va a procederse al remate y ya no se admitirán postores. Acto continuo, el compareciente solicita se le conceda el uso de la palabra y, concedido que le fue, manifestó: Que en virtud de que no comparecieron postores, con fundamento en Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, solicito se señale nueva fecha para el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio en segunda almoneda.- Acto continuo, el Suscrito Juez acuerda: Como lo pide el compareciente, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$670,720.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, ya rebajado un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- Con lo que se terminó la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el Suscrito Juez y su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- “Terreno urbano y construcción, ubicado en Perimetral Carlos Amaya No. 1517, lote A, manzana 186, de la Colonia

Azteca de esta ciudad, con superficie de 1,000.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 405 folio 54 del libro 1203 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$447,146.67 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de diciembre del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

210-6-7-8

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HORACIO IBARRA GUERRERO.
Presente.

En el expediente 497/2006, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA GLORIA GONZALEZ MOLINA en contra de HORACIO IBARRA GUERRERO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por MARIA GLORIA GONZALEZ MOLINA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese a la parte demandada el SEÑOR HORACIO IBARRA GUERRERO, el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del

Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente a las pruebas ofrecidas por la ocursoante.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 09 de enero de 2008

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

268-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 630/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam promovidas por el C. NORBERTO BARRON HOLGUIN se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez estado de Chihuahua a diez de diciembre del año dos mil siete. Por presentado el C. NORBERTO BARRON HOLGUIN, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha siete de diciembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam a efecto de que se le declare mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien

inmueble consistente en: lote de terreno rústico agrícola ubicado en el antiguo ejido del poblado de Villa López, Chihuahua, municipio de del mismo nombre y el cual tiene una superficie de aproximadamente de 4-98-72 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: del lado 1-2 con rumbo 27°10' SE mide 221.00 m. y colinda con camino vecinal a Villa López; del lado 2-3 con rumbo 48°15' SW mide 144.00m. y colinda con Río Florido; del lado 3-4 con rumbo 50°14' NW mide 277.00 m. y colinda con Río Florido; del lado 4-5 con rumbo 17°10' NW mide 43.00 m. y colinda con Río Florido; del lado 5-6 con rumbo 87°00' SE mide 65 m. y colinda con Alfonso Fernández Durán; del lado 6 -1 con rumbo 65°40' NE mide 182.50 m. y colinda con Alfonso Fernández Durán. Dicho inmueble lo cerqué totalmente, al cual le hice una noria que tiene un motor eléctrico de 4 pulgadas, por lo que hay electricidad, construí un cuarto de adobe de una medida de 3m. de ancho por 3.50 m. de largo, este inmueble lo siembro continuamente, la noria tiene concesión a mi nombre. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Hidalgo Número 132 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES.

NOTI FIQUESE. Así lo acordó y firma el C. licenciado JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jimenez, Chih., A 12 de diciembre del 2007

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

267-7-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 820/01, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado JORGE AGUSTIN LARA AGUIRRE, apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra de JORGE SANCHEZ BARRAZA por sí y como apoderado legal de MARIA ELENA HERNANDEZ DE SANCHEZ, JORGE AMADO y CRISTOBAL EDUARDO de apellidos SANCHEZ HERNANDEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día treinta de noviembre del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles consistentes en:

1.- Predio rústico identificado con el lote número 8, fracción III de la ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,467.50 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$286,311.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

2.- Predio rústico identificado con el lote número 8, Fracción III-bis de la Ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$339,617.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$226,411.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3.- Predio rústico identificado con el lote número 21, Fracción I, de la ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,637.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de

\$442,425.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

4.- Predio rústico identificado con el lote número 21, Fracción II, de la ex-hacienda de Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,837.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$442,558.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

5.- Predio rústico identificado como de la Fracción VI, del lote 8, de la Ex-hacienda De Dolores ubicado en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$346,367.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$230,911.66 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, El Heraldo de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que los inmuebles se encuentran en ciudad Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto del edicto de remate en el tablero de avisos del Juzgado a su digno cargo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de enero de 2008.

La Segunda Secretario Proyectista del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

236-7-8-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FELIPE ORTIZ PIÑERUA y/o RAMON ARREOLA FLORES.

En el expediente #317/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERNARDO GOMEZ CRUZ en contra de JESUS GARCÍA ORTIZ y/o MARIA ROSA OCAÑAZ ARENAS DE GARCIA y/o FELIPE ORTIZ PIÑERUA y/o RAMÓN ARREOLA FLORES, entre otros acuerdos obra la siguiente:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de diciembre del dos mil siete.-RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra.-TERCERO.- Se declara que BERNARDO GOMEZ CRUZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble rústico, identificado como el lote número 5 de la Colonia Agrícola y Ganadera Plazuela de Acuña de esta Ciudad, con superficie de 76-07 -60 Has. y con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1 al 2 rumbo NW 2°00', mide 1820.00 metros y linda con Sitio Fernández (señalando en antecedentes registrales como sitio Luis Rey); Del punto 2 al 3 rumbo NW 87°37', mide 150.00 metros y linda con lote #2; Del punto 3 al 4 rumbo SW 12°13' mide 2000.00 metros y linda con los Lotes # 3 Y 4; Del punto 4 al 5, rumbo SE 87o 37' mide 326.60 metros y linda con lote #139; y Del punto 5 al 1 de partida rumbo NE 62° 35', mide 329.30 metros y linda con vías del FFCC. CHIH. AL PACIFICO.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 38 a folios 66 del libro 393 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. - SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado

y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. A. M. CARDENAS Y LIC. I. ERIVES RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 10 de enero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

272-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CLAUDIA INES REYES MARTINEZ

En el expediente número 1152/05 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE MARIA REYES MENDOZA, en su carácter de endosatario en propiedad del señor JOSE RICO RODARTE, en contra de los señores CLAUDIA INES REYES MARTINEZ y HECTOR ORTIZ ARMIJO, se dictó una sentencia con fecha catorce de enero del año dos mil ocho la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados no acreditaron sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los CC. CLAUDIA INES REYES MARTINEZ, en su carácter de obligada principal y HECTOR ORTIZ ARMIJO, en su carácter de aval, a pagar a favor de LIC. JOSE MARIA REYES MENDOZA, la cantidad de \$12,960.00 dólares (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 / MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de suerte principal.

CUARTO.- Asimismo, se les condena al pago de intereses moratorios que se hayan causado a partir de la fecha de vencimiento del documento base de la acción esto es a partir del día 17 de septiembre del año 2003, a razón del 2% (dos por ciento) mensual.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio, y se le concede el término de cinco días a partir de que la presente resolución cause ejecutoria para que hagan el pago al que ahora se les condena, apercibidos que de no hacerlo así, se procederá al trance y remate de los bienes embargados dentro del presente juicio y con el producto de su venta se hará el pago a la parte actora.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. HECTOR ORTIZ ARMIJO, y a la C. CLAUDIA INES REYES MARTINEZ a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 16 de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

264-7-9

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora ROSA ISELA LOZANO DIAZ, como única y universal heredera, legataria y como albacea en la sucesión testamentario a bienes de su madre la señora SANTOS DIAZ, y me manifestó que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea, quien protesta su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del 2008

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

276-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1393/05 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DE LA LUZ ARECCO LOPEZ en contra de OSCAR MANUEL FLORES MONTEMAYOR Y JUAN ALEJANDRO MONROY ALVAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por ABRAHAM FELIX DE LA O., recibido en Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado en fecha siete del año en curso y en este Tribunal en fecha ocho del mismo mes y año, visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: la cantidad de \$201,539.87 (DOSCIENTOS UNO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), mismo que corresponde únicamente al 50% del valor total del inmueble embargado en los autos del presente juicio, y como postura legal la cantidad de \$134,359.91 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

BIENES QUE SE SACAN A REMATE, el 50% de la finca ubicada en la Calle Atotonilco número 2642 de la colonia Hidalgo, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 SE 85°32'00", mide 07.25 M. y colinda con la calle Atotonilco.- Del lado 2-3 SE 12°34'00", mide 20.50 M. y colinda con SR. JUAN BUCHANAN. - Del lado 3-4 NW 58°32'00" mide 12.75 M. y colinda con ISABEL BERNAL ARMIJO.- Del lado

4-1 NE 04°28'00" mide 20.00 M. y colinda con VICENTA B. DE LOPEZ. - Mismo que obra inscrito con el número 28 a folios 34 del libro 2456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 16 de enero del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGOMARTINEZ.

275-7-9

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS Y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ.

Presente.-

En el expediente número 1045/03, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FABIAN ACOSTA CHAVEZ, apoderado de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil siete. Agréguese el escrito recibido el ocho del actual, presentado por el licenciado FABIAN ACOSTA CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Servicio de Administración Tributaria, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a dicho demandado, la radicación del expediente 1045/03, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse

un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la Comisión Federal de Electricidad, le demanda en la vía especial hipotecaria: a) la rescisión del contrato de mutuo con y sin interés y garantía hipotecaria de fecha 21 de julio de 1992 como consecuencia, el pago anticipado de la suma total de \$38,411.96 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.), como suerte principal. B).- El pago de los intereses normales que se sigan venciendo de la suerte principal, en términos de la CLÁUSULA DECIMA que al mes de septiembre del 2003, ascienden a la cantidad de \$16,504.17 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.). C).- El pago de los intereses moratorios se que sigan venciendo que al mes de septiembre del 2003, ascienden a la cantidad de \$55,850.70 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.). D).- El pago total de las cantidades que mi mandante erogue para que el inmueble hipotecado no tenga adeudos de tipo fiscal. Así como los gastos y costas que se generan en el presente juicio; por lo que se le concede el término de cinco días, más cinco y, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

273-7-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de noviembre del dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BEATRIZ ACOSTA SALAS Y FELIX PARRA MEDINA. Expediente número 1341/2007.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a BEATRIZ ACOSTA SALAS Y FELIX PARRA MEDINA, celebrado el VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes mismo que obra registrado en el acta número 382, visible a folios 142, del libro 75 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1341/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

271-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de noviembre del año dos mil siete. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 712/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por DAVID OCTAVIO CERA VELAZQUEZ y CRISTINA CERVANTES MEDRANO, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DAVID OCTAVIO CERA VELAZQUEZ y CRISTINA CERVANTES MEDRANO, contraído el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Adolfo Lopez Mateos, Guerrero, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 27, folio 169, libro 20 que obra en los archivos del Registro Civil de Adolfo Lopez Mateos, Guerrero, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de Cristina Cervantes Medrano recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

266-7

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil doscientos setenta y tres, del seis de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora Luz Elena Rascón Rascón, representada por la señora Eva Yolanda Parra Rascón, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor LUIS ANTONIO PARRA PRIETO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a dieciséis de enero del año dos mil ocho.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

241-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ERIKA HAYDEE ANDRADE SCHNIDER, ERNESTO ANDRADE SIMENTAL y GABRIEL SOTO RUIZ, por este medio se les notifica a ustedes que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL número 1516/06 promovido en su contra por la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA, se dictó el siguiente auto para su notificación personal que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de noviembre del año dos mil siete. Visto el estado que guardan los autos y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles y habiéndose justificado por

parte de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia el desconocimiento en términos generales de los domicilios en que se puedan localizar a ERICKA HAYDEE ANDRADE SCHNEIDER, ERNESTO ANDRADE SIMENTAL Y GABRIEL SOTO RUIZ por lo que, con fundamento además en los artículos 119, 120 Y 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles saber que se les está demandando la pérdida de los derechos de la patria potestad así como de guarda y custodia de los menores ERICK RICARDO ANDRADO SCHNEIDER, ESTEBAN ANDRADA SCHNEIDER y CRHISTIAN AZARI SOTO ANDRADE, debiéndoseles notificar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal. Además, deberán publicarse también dichos edictos en un diario que se edite en esta ciudad en que se hará saber a los antelados demandados que la prestación anteriormente señalada se sigue en la vía ORDINARIA CIVIL dada la delicadeza del asunto y tiene un término de nueve días a partir del día siguiente de la última publicación para contestar y oponer excepciones y en caso de no hacerlo, se les considerará fictamente confesos de los hechos materia de la litis que se les imputan y les perjudican.-

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para que se sirva publicarlo por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico a su cargo.

ATENEMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LA C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA

245-7-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 744/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales de HIPOTECARIA SU CASITA

S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. ROCIO EVELIA MORALES ESTRADA, en su carácter de acreditada, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Mina San Francisco número 17186 del Fraccionamiento Villa Del Real, Etapa V en esta ciudad, y que obra inscrito, bajo el número 9, a Folios 9 del Libro 3515 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$357,308.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$238,205.54 (DOSCIENTOS TREINTA y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 54/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 497, 729 Y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO 70. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE ENERO DEL AÑO 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

239-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 419/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO ELIAS FLORES FLORES Y/O LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, endosatarios en procuración de VIGA Y LAMINA S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO RODOLFO VIDALES LARRIÑAGA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, recibido el nueve de enero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA SACRAMENTO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, FRACCION DE LOS LOTES 1 Y 2, MANZANA E, ZONA GRANJAS, COLONIA AGRÍCOLA y GANADERA SACRAMENTO, CON SUPERFICIE DE TERRENO 3,616.27 M2, Y que obra registrado con el número 16, a folio 16 del libro 4180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$186,766.66 (CIENTO OCHENTA y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE ENERO DE AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARRZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

269-7-8-9

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PARA NOTIFICAR AL C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA, EXP. No. 1341/05, JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR PROMOVIDO POR MARIA DOLORES RIVERA ARAUJO EN CONTRA DEL C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA y C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C LIC. LEONARDO MURILLO RAMIREZ, recibido el día diecisiete de Enero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, y toda vez que el C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA, no contestó la demanda entablada en su contra en el término concedido para tal fin, se declara la rebeldía de dicha parte para los efectos a los que haya lugar, de conformidad con los artículos 258 y 248 del Código Procesal Civil. Así mismo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y dígamele al promovente que sus probanzas las deberá ofrecer en términos de ley. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de Edictos,

mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en esta Ciudad. Acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, dígame a las partes que el período probatorio abierto en los presentes autos iniciará el día hábil posterior al de la última publicación de los edictos ordenados conforme al texto del presente proveído. Téngasele exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones a absolver por la parte demandada el C. RICARDO COVARRUBIAS ARCHULETA, el cual se manda guardar al Secreto el Juzgado, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

HOY 30 DE ENERO DEL 2008, SE PUBLICA EL SEGUNDO EDICTO, LO HAGO CONSTAR LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. DOY FE.

277-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚM. 262/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GABRIEL E IVAN GURREA REALYVAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIA DE LOS ANGELES VILLELA LOERA EN CONTRA DE BERTHA CARBAJAL RIBOTA, UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete por el Licenciado GABRIEL GURREA REALYVÁZQUEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto que antecede, por lo que, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en

SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble gravado consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE TERCERA NORTE NUMERO 716 DE LA COLONIA LOTES URBANOS EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 5 A FOLIOS 5, DEL LIBRO 633 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ; con una rebaja del 20% veinte por ciento; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,544.80 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), Y como postura legal la cantidad de \$275,696.53 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), luego, toda vez que el inmueble se localiza en ciudad Delicias Chihuahua, Gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE AQUELLA LOCALIDAD, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO _____ CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE PUBLICA DE LA PRESENTE FORMA, EN DEMANDA DE POSTORES. (DOS RÚBRICAS ILEGIBLES)

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA., A 16 DE ENERO DEL AÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA

274-7-8-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil siete. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1546/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS ALFARO y KARINA IVONNE OLIVAS PONCE, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS ALFARO y KARINA IVONNE OLIVAS PONCE, contraído el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01115, folio 199, libro 0019 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de KARINA IVONNE OLIVAS PONCE, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NÚMERO 89. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

265-7

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos DANIELA VELAZQUEZ CORTINAS y OSCAR JAVIER AMAYA PARODI, expediente número 1184/2007.

RESULTANDO CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DANIELA VELÁZQUEZ CORTINAS Y OSCAR JAVIER AMAYA PARODI celebrado el VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DOS ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 00806, visible a folios 0080, del Libro 0790 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte

considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, en ausencia de la Primera Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1184/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el cinco de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

270-7

-0-



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
SFA/RR-5/2007/CR 1AL DP

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS DEL TOCA 10/04 DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RELATIVAS A LA CAUSA PENAL 28/01 DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y DADO QUE FUE NOTIFICADO EL VALOR CATASTRAL DE LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE UBICA EN LA CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 102, A FOLIOS 103 DEL LIBRO 2704 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA A NOMBRE DE CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, QUIEN OTORGÓ LA MENCIONADA GARANTÍA HIPOTECARIA Y RECIBIÓ LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA QUE SE ENVIÓ AL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS SEGÚN CONSTA EN ACTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR LO QUE ES PROCEDENTE EFECTUAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, PARA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2008., MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN SUJETO A SUBASTA PÚBLICA CORRESPONDE AL BIEN QUE SE UBICA EN LA CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 102, A FOLIOS 103 DEL LIBRO 2704 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA A NOMBRE DE CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO FIADORA DEL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS EN LA CAUSA PENAL MENCIONADA AL PROEMIO.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$ 78, 750.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, EN UN SOBRE EN EL QUE SE INCLUYA ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DEL 2008, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

SEXTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DEUDOR C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS ASÍ COMO A SU FIADORA LA C. CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO EN LA CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD

SÉPTIMO. SE DESIGNA COMO MINISTRO EJECUTOR AL C. HOMERO CARRANZA TENA PARA QUE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL PUNTO SEXTO QUE ANTECEDE; LEVANTE ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGUE UN TANTO DE LA MISMA A CADA UNA DE LAS PERSONAS CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO UN TANTO DE LA CONVOCATORIA DE REMATE.-

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 357, 358, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 437 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.-----



SFA/RR-5/2007/CR 1AL DP

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS

EL RECAUDADOR DE RENTAS

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO



COMERCIAL EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS E INVERSIONES	26,878,186
CLIENTES	166,500
CUENTAS POR COBRAR	609,897
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,001,298
INVENTARIOS	46,535,380
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	79,191,261

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	119,201
EQUIPO DE COMPUTO	195,113
TOTAL ACTIVO FIJO	314,314

DIFERIDO

OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	11,565
IMPUESTOS DIFERIDOS	56,144,592
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	56,156,157

TOTAL ACTIVO

135,661,732

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	67,207,452
IMPUESTOS POR PAGAR	18,071
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	67,225,523

TOTAL PASIVO

67,225,523

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	72,127
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	63,569,975
REEMBOLSO EN PRIMA DE ACCIONES	-32,700,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	37,494,107
TOTAL CAPITAL	68,436,209

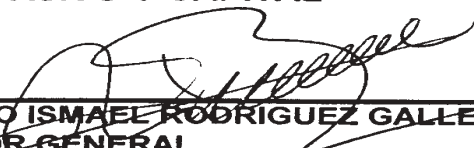
TOTAL PASIVO Y CAPITAL

135,661,732


FACUNDO ISMAEL RODRIGUEZ GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL
COMERCIAL EMPRESARIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V

**COMERCIAL ROGA SA DE CV.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

ACTIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	
BANCOS E INVERSIONES	1,203,092
CUENTAS POR COBRAR	166,529,973
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16,613,920
INVENTARIOS	25,826,916
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	210,173,901
<u>FIJO</u>	
INMUEBLES, MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO	42,330,586
<u>DIFERIDO</u>	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	1,905,087
TOTAL ACTIVO	254,409,574
PASIVO	
<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
PROVEEDORES	1,635,202
PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO	35,202,588
DEPOSITOS DE CLIENTES	6,592,538
ACREEDORES DIVERSOS	3,612,057
IMPUESTOS POR PAGAR	3,625,960
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	50,668,345
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
PRESTAMOS BANCARIOS	14,895,421
IMPUESTO DIFERIDO ISR	36,836,379
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	51,731,800
TOTAL PASIVO	102,400,145
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	53,127,979
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	109,460,308
RESULTADO DEL EJERCICIO	5,920,007
EFFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO	-16,498,865
TOTAL CAPITAL	152,009,429
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	254,409,574


 FACUNDO ISMAEL RODRIGUEZ GALLEGOS
 DIRECTOR GENERAL
 COMERCIAL ROGA, S.A. DE C.V.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. MIGUEL ANGEL AYALA HERNANDEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (s) Calles (s) 14ª. No. 15 Col. del Carmen Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 297.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	29.75 M.	MARTHA EUGENIA SANCHEZ
AL NORESTE	10.00 M.	SALVADOR RUIZ ESPARZA
AL SURESTE	29.75 M.	MANUEL SANTILLAN MARTINEZ
AL SUROESTE	10.00 M.	CALLE 14ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 23 a fojas 23 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 11:00 horas del día 22 de enero del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 08 de enero del 2008.

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

137-5-7

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. ANTONIO GREGORIO MARTINEZ VILLARREAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calles (s) Libertad y Dorados de Villa s/n, de esta población, con una superficie aproximada de 224.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	17.34 M.	CALLE LIBERTAD
SURESTE	26.5 M.	CALLE DORADOS DE VILLA
SUROESTE	2.77 M.	PEDRO RODELA HERNANDEZ
NOROESTE	31.29 M.	TERRENO MUNICIPAL (ACEQUIA)

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 342 a fojas 100 del libro de denuncias de terrenos municipales núm. 03 a las 11:00 horas del día 28 de febrero del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 7 de enero del 2008.

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

136-5-7

-0-